

*CORRECCION de errores del Decreto 526/2004, de 9 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo (BOJA núm. 235, de 1.12.2004).*

Advertido error en el Decreto 526/2004, de 9 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 27.737.

Donde dice:  
Suprimidos 1578410 Asesor Técnico-Planificación.

Debe decir:  
No procede la supresión.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*CORRECCION de errores del Decreto 473/2004, de 27 de julio, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 151, de 3.8.2004).*

Advertidos errores en el Decreto 473/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004), se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

En el artículo sexto, del citado Decreto, relativo a modificación de los apartados b), c), d) y k) del artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, página 17.153:

Donde dice: «j) Aprobar el régimen general de los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades, autorizadas a la Universidad, que deberán ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.»

Debe decir: «k) Aprobar el régimen general de los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades, autorizadas a la Universidad, que deberán ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.»

En el artículo decimosexto, del citado Decreto, relativo a modificación de los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y se añaden dos párrafos al apartado 3 del mismo artículo, páginas 17.154 y 17.155:

Donde dice: «Artículo decimosexto. Modificación de los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y se añaden dos párrafos al apartado 3 del mismo artículo.

Se modifican los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y se añaden dos párrafos al apartado 3 del mismo

artículo, dicho precepto se refiere a las modalidades de contratación, que queda redactado de la forma siguiente:

b) Profesores Ayudantes Doctores, entre Doctores con dos años de tareas docentes e investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Jaén, no habiendo mantenido durante ese período relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación con esa Universidad. Desarrollarán tareas docentes e investigadoras, con dedicación a tiempo completo, por un período máximo de cuatro años.

e) Profesores Contratados Doctores Extraordinarios, con los mismos requisitos que los anteriores y sin que hayan mantenido relación contractual alguna con la Universidad de Jaén en los últimos cinco años para desarrollar actividades de docencia e investigación de naturaleza singular o especializada, de especial relevancia o de carácter no habitual, por la dedicación o experiencia requerida. Esta modalidad tendrá carácter excepcional y la duración máxima vendrá determinada por la duración de la actividad docente e investigadora objeto del contrato, en todo caso, dicha duración tendrá un máximo de cinco años. El porcentaje máximo de contratación será del uno por ciento del total de contratos del personal docente e investigador.

g) Profesores Eméritos, de entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, al menos, durante veinticinco años, previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Sus funciones serán las que establezcan los Estatutos y las que, de acuerdo con éstos, se puedan prever específicamente en sus contratos.

3. La Universidad podrá asimismo contratar para obra o servicio determinado a personal docente, investigador, técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

La contratación de Profesores Colaboradores y de Profesores Doctores Ordinarios será a tiempo completo. La duración inicial de estos contratos será de cinco años. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someter a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato. Superada esta evaluación positiva, el contrato pasará a tener carácter indefinido, con los efectos que reglamentariamente se establezcan.

Para la duración de los restantes contratos se estará a lo establecido en el artículo anterior o, en su defecto, a lo que establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad.»

Debe decir:

«Artículo decimosexto. Modificación de los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 y del artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifican los subapartados a), b), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a las modalidades de contratación y el artículo 114, sobre duración de los contratos, quedando redactados de la forma siguiente:

b) Profesores Ayudantes Doctores, entre Doctores con dos años de tareas docentes e investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Jaén, no habiendo mantenido durante ese período relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación con esta Universidad. Desarrollarán tareas docentes e investigadoras, con dedicación a tiempo completo, por un período máximo de cuatro años.

e) Profesores Contratados Doctores Extraordinarios, con los mismos requisitos que los anteriores y sin que hayan mantenido relación contractual alguna con la Universidad de Jaén

en los últimos cinco años para desarrollar actividades de docencia e investigación de naturaleza singular o especializada, de especial relevancia o de carácter no habitual, por la dedicación o experiencia requerida. Esta modalidad tendrá carácter excepcional y la duración máxima vendrá determinada por la duración de la actividad docente y/o investigadora objeto del contrato, en todo caso, dicha duración tendrá un máximo de cinco años. El porcentaje máximo de contratación será del uno por ciento del total de contratos del personal docente e investigador.

g) Profesores Eméritos, de entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, al menos, durante veinticinco años, previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Sus funciones serán las que establezca la normativa vigente y las que se puedan prever específicamente en sus contratos.

3. La Universidad podrá asimismo contratar para obra o servicio determinado a personal docente, investigador, técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

Artículo 114. Duración de los contratos.

La contratación de Profesores Colaboradores y de Profesores Doctores Ordinarios será a tiempo completo. La duración inicial de estos contratos será de cinco años. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someter a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato. Superada esta evaluación positiva, el contrato pasará a tener carácter indefinido, con los efectos que reglamentariamente se establezcan.

Para la duración de los restantes contratos se estará a lo establecido en el artículo anterior o, en su defecto, a lo que establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad.»

Sevilla, 25 de octubre de 2004

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 28 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, sobre aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando (Cádiz) relativa al Sistema General SG-32 Parque de Sacramento.*

El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, que tiene por objeto el cambio de calificación de unos terrenos, que pasan de estar calificados como Sistema General de Espacios Libres (SG-32) a calificarse como Equipamiento privado Socio-Cultural.

Las aprobaciones inicial y provisional de esta Modificación se realizaron mediante los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 31 de octubre de 2002 y 31 de julio de 2003, respectivamente.

De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres.

La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo

4.3.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 16.8.d) de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 26 de julio de 2004 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 30 de septiembre de 2004 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2004

### ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando (Cádiz) relativa al cambio de calificación de unos terrenos en el Sistema General SG-32 «Parque de Sacramento», por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.B. al amparo de la Orden 14 de enero de 2004 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.